



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAGAMELLA

28212 Navalagamella (Madrid)

DECRETO DEL SR. ALCALDE

D. ANDRÉS SAMPERIO MONTEJANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA (MADRID)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Sr. Secretario-Interventor se ha procedido a la preparación de los asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento el próximo, **martes, 3 de marzo de 2026**. De conformidad con dicho precepto, una vez prestada a esta Alcaldía la asistencia que en el mismo se expresa, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás preceptos concordantes, por el presente Decreto dispongo:

- **PRIMERO:** Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el próximo **MARTES, 3 DE MARZO DE 2026, a las 10:30 horas**.

- **SEGUNDO:** Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

1. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL, DÑA. IRENE MORENO MARUGÁN.
2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026, ANEXO DE INVERSIONES, ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA MUNICIPAL, SI PROCEDE.
3. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES (PAMINUN), SI PROCEDE.
4. APROBACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA EXPEDICIÓN DEL "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID", SI PROCEDE.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ROBLEDO DE CHAVELA, FRESNEDILLAS DE LA OLIVA Y NAVALAGAMELLA (MADRID), PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.



- **TERCERO:** Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevista legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

- **CUARTO:** Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en los lugares de costumbre.

- **QUINTO:** La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

- **SEXTO:** Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se dicta en Navalagamella,

EL ALCALDE,
D. ANDRÉS SAMPERIO MONTEJANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

